



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO FINESTRAT

**4459** CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PAGO EXACCIONES MUNICIPALES 2020

CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PAGO EXACCIONES MUNICIPALES 2020

BDNS(Identif.):510585

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio de dos mil veinte, ACTA Nº 18/2020, por la que se aprueban las bases específicas y se convocan subvenciones para el pago de tributos municipales, ejercicio 2020 por el procedimiento de concurrencia competitiva y condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2020.

Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.

Personas en Situación Legal de Desempleo.

Padres o madres de familias numerosas.

Segundo. Objeto

Sufragar, en parte, los gastos que suponen el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos 2020.



### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP de Alicante nº 287 de 17 de diciembre de 2005, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El 100 % del importe del Recibo, con un máximo de 300€. La ayuda quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida 231/48002 del presupuesto para 2020, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

El crédito máximo disponible para el ejercicio 2020 es de 20.000,00 euros.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en los siguientes plazos:

- Subvención para la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos: del 1 al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.
- Subvención para el IBI: del 1 al 31 de octubre de 2020, ambos inclusive

### Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solicitud en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento.

Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado para otras subvenciones y se mantengan los datos.

Fotocopia del DNI del Interesado.

Para el caso de arrendatarios, Contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante del pago en el que se acredite que el pago lo ha realizado el propio arrendatario.



Justificante de ser Pensionista.

Para las personas en situación legal de desempleo, Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.

Para los beneficiarios de familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente.

Fotocopia de la declaración de la Renta 2019 o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, de todos los miembros de la Unidad Familiar. Esta documentación podrá ser sustituida por Autorización expresa, del interesado y demás miembros de la Unidad Familiar, para que el Ayuntamiento de Finestrat pueda recabar los datos tributarios, relativos al nivel de Renta, de la Agencia Tributaria.

Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.

Copia de los Recibos objeto de la subvención, pagados. “

FINESTRAT, 09-06-2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Juan Francisco Pérez Llorca